RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2017 del Viceconsejero de Función Pública por la que se somete a consulta pública la elaboración del anteproyecto de Ley de Empleo Público Vasco

El legislador estatal ha considerado importante la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley. En consecuencia, en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas Vascas, articula un trámite de consulta pública a la elaboración del anteproyecto de ley, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretende solucionar con la iniciativa
b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
c) Los objetivos de la norma
d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

La ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, en su momento, se configuró como una herramienta capital que ha posibilitado la gestión del empleo público en las distintas Administraciones Públicas Vascas. A través de esta ley se dotó a la Comunidad Autónoma de un marco normativo común a la Administración General, las Diputaciones Forales, los Ayuntamientos y el resto de instituciones incluidas en su ámbito de aplicación, con el objetivo, tal y como se señalaba en su Exposición de motivos, de alcanzar un "modelo vasco de función pública".

La necesidad de la regulación proyectada devine de la adaptación a la nueva normativa, como la ley 16/1997, de 7 de noviembre, que modificó la ley 6/1989; la ley 1/2004, de 25 de febrero, de ordenación de cuerpos y escalas u otras sectoriales; la ley 4/1992, de 17 de julio, de policía del país vasco y la ley 2/1993, de 19 de febrero, que reguló los cuerpos docentes de la enseñanza no universitaria, o la ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi.

Actualmente se hace necesario aprobar un nuevo marco normativo con la finalidad de crear una administración pública más eficiente y próxima a la ciudadanía. Por ello, la finalidad de la norma es aprobar un nuevo marco normativo que tenga en cuenta, además del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, también las exigencias de modernización en la gestión de los recursos humanos y de empleo público que las Administraciones públicas requieren con el fin de crear una Administración Pública más eficaz y eficiente.

Se pretende una mejora de la calidad institucional del empleo público vasco introduciendo aquellos elementos básicos de innovación que hagan del empleo público una institución con alto grado de profesionalización, imparcial y responsable por la gestión de sus resultados con una vocación indudable de servicio a la ciudadanía.

El anteproyecto deberá definir un marco de aplicación objetivo y subjetivo lo más amplio posible, tanto a las Administraciones, entes o instituciones, a las que deberá reunir en su ámbito de aplicación, como en cuanto a toda la tipología de personal al servicio de las citadas Administraciones, Instituciones y Entes.

Nahi izanez gero, J0D0Z-T11F7-8D0Y bilagailua erabilita, dokumentu hau egiazkoa den ala ez jakin liteke egoitza elektroniko honetan: http://euskadi.eus/lokalizatzailea

La autenticidad de este documento puede ser contrastada mediante el localizador J0D0Z-T11F7-8D0Y en la sede electronica http://euskadi.eus/localizador

Donostia - San Sebastian, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ
tel. 945 01 90 12 – Fax 945 01 90 29

Se regularán los órganos del empleo público vasco y sus competencias, así como los criterios generales de la dirección pública profesional en las Administraciones Públicas Vascas. Serán fundamentales los instrumentos de ordenación del empleo público y su estructura, entre los que se destacan el análisis de puestos y la evaluación del desempeño. Otra novedad dentro del anteproyecto de ley es la mención a los fundamentos de la carrera profesional, sustentada en los grados de desarrollo profesional y en la carrera profesional vertical y horizontal. La aplicación de la carrera profesional requerirá, sine qua non, un desarrollo reglamentario.

Además, el anteproyecto de ley regulará la selección y formación del personal empleado público, adquisición y pérdida de la condición de funcionario, la provisión de puestos de trabajo y movilidad, el sistema retributivo y derechos y deberes, el código de conducta e incompatibilidades, el régimen disciplinario, la negociación colectiva y la normalización lingüística del personal empleado público vasco y de las situaciones administrativas del personal funcionario.

La norma deberá respetar, en cualquier caso, las competencias de los órganos forales de los Territorios Históricos que derivan de la garantía foral reconocida en el artículo 37 del Estatuto de Autonomía del País Vasco y en la disposición Adicional Primera de la Constitución Española. Asimismo deberá ser respetuosa con el ámbito de autonomía local reconocido en el ordenamiento jurídico.

Se puede definir como objeto del anteproyecto de ley la ordenación, definición del régimen jurídico y desarrollo de los instrumentos de gestión del empleo púbico vasco dentro de los márgenes de configuración previstos en la legislación básica y de acuerdo con las competencias reconocidas en el Estatuto de Autonomía del País Vasco, así como la regulación de la función pública vasca y la determinación del régimen jurídico del personal.

La aprobación de la norma supondrá la derogación de la ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, modificada por Ley 16/1997, de 7 de noviembre.

Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 c) y 16 del Decreto 71/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno,

RESUELVO:

Primero.– Someter a consulta pública la elaboración del anteproyecto de ley de empleo público vasco, por un plazo de veinte días hábiles, en orden a recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas, en cumplimiento del artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Segundo. – A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se aporta la exposición de motivos del proyecto de Ley de Empleo Público Vasco que fue aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión del 22 de diciembre de 2015 y remitido al Parlamento para su tramitación.

Tercero.- Dicha documentación podrá ser consultada por las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, en el portal de participación de internet de Gobierno Abierto www.irekia.euskadi.eus.

En Vitoria-Gasteiz, a 6 de noviembre de 2017

El Viceconsejero de Función Pública
ANDRÉS ZEARRETA OTAZUA